

Quito, 25 de febrero del 2015

Señor  
FRANCISCO PROAÑO SALVADOR  
Gerente General de CONCLINA C.A.  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros, Mónica Maribel Brito Martínez, por mis propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número 170460119-2; Helena del Rocío Brito Martínez, por mis propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número 170581603-9; y, Enrique Javier Brito Martínez, por mis propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 170526008-9, y además como Apoderado de la señorita, María del Carmen Brito Martínez, portadora de la cédula de ciudadanía número 170421828-6, conforme al Poder que se adjunta, herederos del Accionista Dr. Enrique Salomón Brito Coronel, por la presente cedemos la totalidad de los derechos y acciones que tenemos en las acciones de CONCLINA C.A. a nombre de nuestra madre y cónyuge sobreviviente del Dr. Enrique Brito Coronel, señora MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ DEL OLMO.

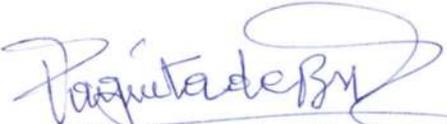
Agradecemos a usted, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

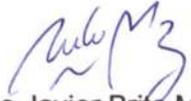
CEDENTES

CESIONARIA

  
1.- Mónica Maribel Brito Martínez  
C.C. 170460119-2

  
5.- María Francisca Martínez del Olmo  
C.I. 170262300-8

  
2.- Helena del Rocío Brito Martínez  
C.C. 170581603-9

  
3.- Enrique Javier Brito Martínez  
C.C. 170526008-9

  
4.- María del Carmen Brito Martínez  
C.C. 170421828-6



Factura: 001-001-000000450



20151701048D00256 NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701048D00256**

Ante mí, MARTINEZ HERRERA POOL JOSE , NOTARIO(A) CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN , comparece(n) MONICA MARIBEL BRITO MARTINEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1704601192, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, HELENA DEL ROCIO BRITO MARTINEZ DEL OLMO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705816039, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, ENRIQUE JAVIER BRITO MARTINEZ CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1705260089, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, MARIA DEL CARMEN FRANCISCA BRITO MARTINEZ DEL OLMO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1704218286, REPRESENTADO POR ENRIQUE JAVIER BRITO MARTINEZ EN CALIDAD DE CEDENTES en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL, MARIA FRANCISCA MARTINEZ DEL OLMO VIUDO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1702623008, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIOSARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. , a 25 DE FEBRERO DEL 2015.

MONICA MARIBEL BRITO MARTINEZ

CÉDULA: 1704601192

HELENA DEL ROCIO BRITO MARTINEZ DEL OLMO

CÉDULA: 1705816039

ENRIQUE JAVIER BRITO MARTINEZ

CÉDULA: 1705260089

MARIA DEL CARMEN FRANCISCA BRITO MARTINEZ DEL OLMO

CÉDULA: 1704218286

MARIA FRANCISCA MARTINEZ DEL OLMO

CÉDULA: 1702623008



NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA  
**PMH**  
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARTINEZ HERRERA POOL JOSE  
NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL CANTON





ESCRITURA No. 2014-17-01-48-P04737



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MARIA DEL CARMEN FRANCISCA BRITO MARTINEZ DE OLMO

A FAVOR DE:

DR. ENRIQUE JAVIER BRITO MARTINEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI. COPIAS

MCP

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, comparece la señora María del Carmen Francisca Brito Martínez del Olmo, por sus propios derechos, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Madrid, España, y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de

escrituras públicas, sírvase agregar una más de poder general, contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder General, la señora María del Carmen Francisca Brito Martínez del Olmo, por sus propios derechos, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Madrid, España y de tránsito por esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- La señora María del Carmen Francisca Brito Martínez del Olmo, por sus propios derechos, en este acto, libre y voluntariamente, confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su hermano señor doctor Enrique Javier Brito Martínez, portador de la cédula de ciudadanía número ciento sesenta y cinco mil quinientos veintiseis cero cero ocho guion nueve (170526008-9), a quien constituye en su Mandatario, para que la represente en toda clase de asuntos, pudiendo ejercer esta poder en cualquier momento.- TERCERA: El poder que confieren a favor de su hermano, señor Doctor Enrique Javier Brito Martínez, es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con las leyes vigentes, sin excluir ni limitar ninguna facultad.- CUARTA: La señora María del Carmen Francisca Brito Martínez del Olmo, autoriza expresamente a su Mandatario para que a su nombre y representación pueda hacer todas aquellas cosas que por disposición de cualquier ley, requieran cláusula especial.- QUINTA: Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite de manera alguna sus facultades generales, manifiesta expresamente que este poder sirve y autoriza a su Mandatario, entre otras muchas cosas, para lo siguiente: a) Para vender, comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o hipoteca, prender,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



administrar y de cualquier forma disponer de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes a la mandante en forma personal, adquiridos a cualquier título, pudiendo para tal efecto suscribir cuanto documento sea necesario, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial, ya sea escrituras públicas o contratos privados; pacte precios, forma de pago, reciba o entreguen los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación. b) Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales contratos podrán celebrarse con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, pudiendo para tal efecto suscribir toda clase de documentos; c) Para que obligue a la mandante solidariamente con una o varias personas respecto de las obligaciones que contraiga; d) Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente, en entidades públicas o privadas; e) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, en cualquier banco o institución análoga, y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago, o cualquier otro documento de obligación; f) Para que la represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda el mandatario capacitado para transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designar, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella; en este caso, si fuere necesario, podrá delegar

este poder, únicamente para efectos de procuración judicial; g) Concurra en representación de la mandante a la formación, liquidación o disolución de Compañías Anónimas o Limitadas, o de cualquier otra naturaleza, o adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Asambleas de Accionistas o Socios y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozcan en cada caso, pudiendo disponer libremente de las acciones o participaciones, pudiendo cederlas o transferirlas con las solemnidades legales establecidas, igualmente, podrá recibir los dividendos que produzca el ejercicio económico de dichas Compañías; h) En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad pública o privada, o entidad administrativa, como por ejemplo el Servicios de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre otros, con las más amplias facultades, actuando como si la mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad de la mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que le fuere necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado) Doctor Germán Fior Cisneros, abogado con matrícula profesional número sesenta y dos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos de Ley, y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN DE QUITO

# Dr. Pool Martínez Herrera



dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



No. del Correo Brito  
Maia del Carmen Francisca Brito Martínez del Olmo  
c.c. 170421828-6

*[Handwritten signature]*  
**PMH**  
Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



## NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA NOTARIO CUADRACESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL OTORGADO POR MARIA DEL CARMEN FRANCISCA BRITO MARTINEZ DE OLMO A FAVOR DOCTOR ENRIQUE JAVIER BRITO MARTINEZ, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRACESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR



*[Handwritten signature]*  
CERTIFICADO: esta es la copia certificada que corresponde a la copia del Poder General otorgado por María del Carmen Francisca Brito Martínez de Olmo a favor del doctor Enrique Javier Brito Martínez, sellada y firmada en Quito, a veintiseis de agosto del dos mil catorce.  
Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIO CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO-ECUADOR